

MODELO NUM. 4 (Reverso)

	Número	Pesetas		Número	Pesetas
Serie A .....			Serie H .....		
Serie B .....			Serie I .....		
Serie C .....			Serie J .....		
Serie D .....			Serie K .....		
Serie E .....			Serie L .....		
Serie F .....			Serie M .....		
Serie G .....			Etc. ....		
Suma .....			Total .....		

Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro:  
El Director general.

## Pensiones de estudio para Catedráticos, Profesores numerarios y Agregados titulares

**RESOLUCION** de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de pensiones de estudio para Catedráticos, Profesores numerarios y agregados titulares ("B. O. E." de 16 de junio).

Excmos. Sres.:

La Comisaría General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de investigación o de perfeccionamiento profesional, que podrán ser solicitadas por Catedráticos, Profesores numerarios y agregados titulares con cargo al crédito que figura en el Plan de Inversiones para 1967.

### I. CARACTER, FINALIDAD Y PERIODO DE DISFRUTE

1. Las pensiones de estudio que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes desean acogerse a las condiciones de este concurso. Se otorga-

rán para la realización de trabajos concretos de investigación o de perfeccionamiento profesional que se hayan de llevar a cabo en Centros que radiquen en España, Europa o países mediterráneos.

2. El período mínimo de estancia en el lugar de trabajo propuesto por el candidato será de un mes continuado. Tal período deberá estar comprendido necesariamente entre el 1 de julio de 1967 y el 30 de junio de 1968. El máximo de duración será de tres meses y se graduará por la Comisión de selección.

En las pensiones que se soliciten para ser disfrutadas en España, los trabajos deberán necesariamente realizarse en localidad distinta a la de la residencia familiar, habitual o profesional del aspirante.

### II. NUMERO Y CUANTIA

3. El número de pensiones de estudios que se convoca es el siguiente:

Tipo A.—Catedráticos y Profesores numerarios o Agregados de Centros docentes de grado superior y medio: 20 pensiones.

Tipo B.—Profesores adjuntos (titulares o interinos) y Ayudantes de clases prác-

ticas, actualmente en ejercicio y con nombramiento expedido para estos últimos por el respectivo Decano: 20 pensiones.

4.° La dotación económica de las pensiones convocadas será la siguiente:

Para el extranjero:

Tipo A: 12.000 pesetas.

Tipo B: 10.000 pesetas.

Para España:

Tipo A: 8.000 pesetas.

Tipo B: 6.000 pesetas.

### III. SOLICITUDES Y TRAMITACION

5.° Las solicitudes se presentarán, extendidas en modelo oficial, en las Comisarias de Protección Escolar de los Distritos Universitarios en cuya demarcación preste sus servicios el aspirante dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

6.° A las instancias deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Memoria expositiva de la tarea a realizar, en la que se exprese la necesidad del desplazamiento.

b) Permiso expreso de la Dirección General correspondiente o autoridad docente respectiva, según proceda, para realizar el desplazamiento en la fecha propuesta, con indicación de la categoría académica del solicitante.

c) Documento que acredite la posibilidad de llevar a cabo la investigación propuesta en el Centro y durante el período previsto por el candidato.

### IV. JURADO DE SELECCION

7.° En cada capital de Distrito Universitario se constituirá un Jurado de selección, presidido por el Rector de la Universidad respectiva, y en el que actuará como Vicepresidente el Comisario de Protección Escolar. Serán Vocales, que designará el Rector de la Universidad: un Catedrático por cada una de las facultades Universitarias, un Catedrático representante de las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio, donde existan; actuará de Secretario el de la Comisaría de Protección Escolar.

Dicho Jurado elevará su propuesta por orden de méritos acompañada de las do-

cumentaciones correspondientes a los candidatos seleccionados, así como las denegadas que hubieren sido objeto de reclamación, al Ministerio de Educación y Ciencia (Comisaría General de Protección Escolar), dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias.

La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Comisaría General de Protección Escolar, los aspirantes propuestos para esta clase de beneficios.

### V. OBLIGACIONES GENERALES

8.° Los pensionados al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometerán a presentar documento que acredite el desplazamiento y permanencia en el lugar de trabajo, así como un breve resumen de las actividades realizadas.

9.° El incumplimiento de las obligaciones contraídas dará lugar a la suspensión del pago del último tercio de la pensión e invalidará el derecho del pensionado a solicitar la bolsa de viaje de regreso a que se alude en el apartado 12 de esta Resolución.

Asimismo se anotará tal incumplimiento en el Registro correspondiente de la Comisaría de Protección Escolar, incidencia que se comunicará al Centro docente, dependencia del Ministerio u Organismo en que preste sus servicios el pensionado.

10. En garantía de la plena dedicación del pensionado a la realización del trabajo propuesto, se establece la incompatibilidad de este beneficio con cualquier otro concedido para desarrollar un trabajo dentro del mismo año. No se otorgará beca a quien dentro del mismo año académico haya disfrutado otro beneficio de análoga naturaleza, y si se concediere será inmediatamente revocada.

### VI. PAGO DE LAS PENSIONES

11. El importe de las pensiones de estudio se hará efectivo en dos partes:

La primera, equivalente a los dos tercios de la cantidad total, antes de comenzar el trabajo y una vez que el pensionado haya aceptado explícitamente el oportuno compromiso acerca de las obligaciones generales a que se refieren las normas anteriores y superada en su caso

la prueba de conocimiento de idiomas.

La segunda, equivalente a un tercio de la pensión concedida, será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute y una vez que el pensionado haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

## VII. GASTOS DE VIAJE

12. Los que obtengan pensión para el extranjero podrán solicitar, de acuerdo con la reglamentación establecida en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 13), bolsa de viaje para realizar sus desplazamientos de ida y regreso al centro de trabajo si tuviesen necesidad económica de percibirla. La solicitud de bolsa de viaje para incorporación al lugar de trabajo se cursará antes de la iniciación del mismo, y en caso de que sea concedida, se abonará con los dos tercios de la pensión.

La bolsa de viaje para la vuelta deberá

ser solicitada —también a través de la respectiva Comisaría de Distrito— con posterioridad al regreso y una vez haya sido dispuesto, por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social el abono del último tercio de la pensión concedida por haberse acreditado el cumplimiento de las obligaciones del pensionado. Las Comisarias de Distrito podrán simplificar el trámite documental de estas pensiones, según el espíritu de la mencionada Reglamentación de 2 de enero de 1961.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad, Sres. Jefes de la Sección Económica y de Protección Escolar y Sres. Comisarios de Protección Escolar del Distrito Universitario.

## Pensiones de estudio para trabajos de investigación o de perfeccionamiento profesional

ORDEN de 31 de mayo de 1967 convocando concurso de méritos para la adjudicación de pensiones de estudio destinadas a la realización de trabajos de investigación o de perfeccionamiento profesional ("B. O. M." de julio).

### PENSIONES DE ESTUDIOS

Magníficos. y Excmos. Sres.:

La Comisaría General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de pensiones de estudio destinadas a la realización de trabajos de investigación o de perfeccionamiento profesional que podrán ser solicitadas por Catedráticos, Profesores numerarios y agregados titulares, con cargo al crédito que figura en el Plan de Inversiones para 1967.

#### I. CARACTER, FINALIDAD Y PERIODO DE DISFRUTE

1.° Las pensiones de estudio que se convocan constituyen una ayuda econó-

mica para quienes desean acogerse a las condiciones de este concurso. Se otorgarán para la realización de trabajos concretos de investigación o de perfeccionamiento profesional que se hayan de llevar a cabo en Centros que radiquen en España, Europa o países mediterráneos.

2.° El período mínimo de estancia en el lugar de trabajo propuesto por el candidato será de un mes continuado. Tal período deberá estar comprendido necesariamente, entre el 1 de julio de 1967 y el 30 de junio de 1968. El máximo de duración será de tres meses, y se graduará por la Comisión de selecciones.

En las pensiones que se soliciten para ser disfrutadas en España, los trabajos deberán necesariamente realizarse en localidad destinada a la de la residencia familiar, habitual o profesional del aspirante.

#### II. NUMERO Y CUANTIA

3.° El número de pensiones de estudios que se convoca es el siguiente:

Tipo A.—Catedráticos y Profesores nu-